



120-

Neiva, 30 de diciembre de 2019

Señor

Denunciante Anónimo

Comunidad Indígena Dujos Tamaz Páez Paniquita

Asunto: Comunicación resultado Denuncia D-047-2019

De manera atenta, me permito informarle que esta Contraloría recibió por traslado que la hiciera la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila, su comunicación, la cual fue radicada como Denuncia D-047 de 2019.

Al respecto, es preciso indicar que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Departamento del Huila se encontraba incluido dentro del PGA 2019 para la práctica de auditoría regular, se incluyó dentro los objetivos específicos de la auditoría, la atención la denuncia antes referida.

Así las cosas, y como resultado de la denuncia, se indicó lo siguiente:

“Denuncia D-047 de 2019

De conformidad con el memorando de asignación de la Auditoría Regular practicada al Departamento del Huila, se solicitó analizar y evaluar en el trabajo de campo, el hecho manifestado en la denuncia D-047 de 2019, el cual se transcribe a continuación: “Nuestra comunidad indígena Dujo Tamaz Páez Paniquita ve con gran preocupación como la gobernación del Huila está llevando a cabo contratos donde mencionan actividades a desarrollar con nuestra población indígena pero no sean realizado en ningún momento solicitamos a la gobernación informar que ha pasado con estos recursos que venían para actividades”.

El equipo auditor procedió entonces a la verificación de los hechos denunciados, para ello fue necesario realizar una breve reseña sobre la conformación de los pueblos indígenas en el departamento del Huila, aspectos que se describen a continuación:

Actualmente en el departamento del Huila concurren 8 pueblos indígenas, a saber:

1. Nasa
2. Misak
3. Yanacuna

4. Pijao
5. Emberas
6. Ingas
7. Andaquies
8. Tamaz Dujos Páez

Dichos pueblos reúnen las 36 comunidades indígenas existentes en el territorio (Ver cuadro No.9).

CUADRO No. 9 COMUNIDADES INDÍGENAS EXISTENTES EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
NO.	NOMBRE COMUNIDAD	(RESGUARDO / CABILDO)	TIPO DE COMUNIDAD ÉTNICA (PUEBLOS)	ORGANIZACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	HUILA RIONEGRO (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	IQUIRA
2	SAN JOSÉ YANACUNA (C)	Cabildo	YANAKUNA	CRIHU	ISNOS
3	SAN AGUSTIN (R)	Cabildo y Resguardo	YANAKUNA	CRIHU	SAN AGUSTIN
4	FILL VITS LA PERDIZ (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	SAN AGUSTIN
5	NUEVO AMANECER (R)	Cabildo y Resguardo	MISAK	CRIHU	LA ARGENTINA
6	PICKWE IKH (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	LA ARGENTINA
7	NAM MISAK (R)	Cabildo y Resguardo	MISAK	CRIHU	LA ARGENTINA
8	POTRERITO (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	LA PLATA
9	LA REFORMA (R)	Cabildo y Resguardo	NASA Y MISAK	CRIHU	LA PLATA
10	LA GAITANA (R)	Cabildo y Resguardo	NASA Y MISAK	CRIHU	LA PLATA
11	ESTACION TALAGA (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	LA PLATA
12	JUAN TAMA (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	LA PLATA
13	SAN MIGUEL (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	LA PLATA
14	LOS ANGELES (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	LA PLATA
15	FIW PAEZ (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	LA PLATA
16	NUEVA ESPERANZA (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	LA PLATA
17	LLANO BUCO (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	CRIHU	NATAGA
18	RUMIYACO (R)	Cabildo y Resguardo	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO
19	ROSAL (C)	Cabildo	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO-OPORAPA
20	INTILLAGTA (C)	Cabildo	YANAKUNA	CRIHU	PITALITO
21	A-LUXC (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	TELLO
22	LA TATACOA (R)	Cabildo y Resguardo	PIJAO	CRIHU	VILLAVIEJA
23	CASIQUE IBANASCA (C)	Cabildo	PIJAO	CRIHU	TIMANA
24	LA GABRIELA (R)	Cabildo y Resguardo	TAMA PAEZ	CRIHU	NEIVA
25	LAME PAEZ (C)	Cabildo	NASA	CRIHU	NEIVA
26	EMBERA CHAMI (C)	Cabildo	EMBERA	CRIHU	TARQUI
27	EMBERA CHAMI (C)	Cabildo	EMBERA	CRIHU	CAMPOALEGRE
28	ANAYACO (C)	Cabildo	ANDAQUIES	NA	AVECEDO
29	PANQUIITA (R)	Cabildo y Resguardo	TAMA DUJOS	NA	RIVERA
30	BACHE (R)	Cabildo y Resguardo	NASA	NA	PALERMO
31	YAKUAS (C)	Cabildo	YANAKUNA	NA	PALESTINA
32	EL VERGEL (C)	Cabildo	PIJAO	GOB. MAYOR (*)	SANTA MARIA
33	NUMA RUMI (C)	Cabildo	INGA	NA	SAN AGUSTIN
34	SEK FIW	Cabildo	NASA	GOB. MAYOR (*)	NEIVA
35	SAN BARBARA	Cabildo	PIJAO	NA	TIMANA
36	LAS MERCEDES	Cabildo	NASA	NA	NATAGA

Fuente: Secretaría de Gobierno y Desarrollo Económico – Gobernación del Huila

(*) Gobierno Mayor: Hace referencia a la comunidad indígena que tiene presencia en todo el territorio nacional.

Hasta el año 2017, existían dos (2) asociaciones que agrupaban las comunidades indígenas del departamento:

Una de ellas, fue la *Asociación de Cabildos Indígenas Huila – ACIHU*, registrada inicialmente mediante Resolución No. 0010 del 20 de febrero del 2001 como Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Centro, Norte del Huila – ACICNOH, la cual posteriormente registro el cambio de razón social por el de Asociación de Cabildos Indígenas Huila – ACIHU, de conformidad con la Resolución No. 0032 del 8 de marzo de 2003, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías.

Esta Asociación estuvo conformada por 4 cabildos, a saber:

1. Resguardo Indígena La Tatacoa
2. Resguardo Indígena Tamaz Dujos Páez
3. Resguardo Indígena Páez Bache.
4. Resguardo Indígena El Vergel.

Con el paso del tiempo estas comunidades se fueron retirando. La última en hacerlo, fue el cabildo indígena de la Tatacoa. Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 107 del 1 de julio de 2017, mediante la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, la desafiliación de la Autoridad del Resguardo Indígena la Tatacoa de la Asociación de Cabildos Indígenas Huila – ACIHU.

Finalmente, mediante Resolución No. 0174 del 17 de noviembre de 2017, se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la cancelación del Registro de la Asociación de Cabildos Indígenas Huila – ACIHU, con jurisdicción en el Departamento del Huila, por cuanto para seguir actuando como asociación debe existir como mínimo 2 comunidades, y ACIHU, solo estaba conformada por la autoridad del resguardo indígena Tamaz Dujos Páez – Paniquita.

La otra agrupación, actualmente vigente, es la *Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU*, con Resolución de Registro y Constitución No. 0024 del 15 de junio de 2004, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías, y que reúne la mayor parte de comunidades indígenas del departamento. (ver cuadro No.1)

La Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, para el periodo de los años 2018 – 2019, está integrada por:

CARGO	NOMBRE
Presidente y/o Representante Legal	Alberto Cerón Urbano
Vicepresidente	María Beatriz Vivas Yacuechime
Secretario	Jairo Humberto Tombe Tunubala
Tesorero	Edier Fernando Tenorio Inseca
Fiscal	Argemiro Anacona

Fuente: Resolución No. 0202 del 28 de diciembre del 2017 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Por otra parte, y frente a la distribución de los recursos de inversión destinados a este grupo étnico, el departamento opto por realizarla conforme al número de comunidades existentes en el territorio, y no por pueblos, por cuanto existen algunos pueblos como el NASA, que agrupa cerca de 18 comunidades, y otros pueblos como los Tamaz Dujos Páez que solamente lo conforma una comunidad. Lo anterior, en virtud del principio de equidad.

Ahora bien, respecto a la ejecución de estos recursos, el equipo auditor solicitó información al departamento sobre los contratos y/o convenios más importantes celebrados durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 en los cuales el pueblo Tamaz Dujos Páez haya sido beneficiado. Los resultados de este análisis son los siguientes:

Vigencia 2016

- *Convenio Interadministrativo No. 123 del 23 de noviembre de 2016 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Asociación de Autoridades y/o Cabildos Indígenas del Huila – ACIHU*

Objeto: Aunar esfuerzos para el apoyo y fortalecimiento en la asistencia en derechos y deberes propios occidentales a la mujer indígena de la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila – ACIHU, acompañamiento en la ejecución y evaluación del desarrollo político administrativo de los resguardos indígenas Paniquita, la Tatacoa y Páez Bache y la realización de la asamblea general de la ACIHU.

Valor: Veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$24.850.000), de los cuales el Departamento del Huila aportó Veintidós millones quinientos mil pesos (\$22.500.000) en efectivo y la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila – ACIHU, dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$2.350.000) representado en bienes y servicios.

En este convenio el pueblo Tamaz Dujos Páez participó directamente por cuanto formaba parte de la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila – ACIHU.

- *Convenio Interadministrativo No. 201 de 21 de diciembre de 2016 celebrado entre el Departamento del Huila — Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU*

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para el apoyo y fortalecimiento de los pueblos indígenas del Departamento del Huila: CRIHU (Yanakunas, Nasa y Misak), la ACIHU (Tamaz, Dujos, Páez y Pijaos) y el Cabildo Indígena El Vergel del Municipio de Santa María en gestión de proyectos, mediante el proceso de seguimiento y evaluación al plan de desarrollo y planificación estratégica, dirigidos por el Consejo Regional Indígena del Huila.

Valor: Ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000), de los cuales el Departamento del Huila aporta ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) en efectivo, y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, cinco millones de pesos (\$5.000.000) representados en bienes y servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CRIHU:

- Realizar las respectivas convocatorias a la comunidad de cada uno de los Pueblos Indígenas filiales al CRIHU (Yanakunas, Nasa y Misak), la ACIHU (Tamaz, Dujos, Páez y Pijaos) y el Cabildo Indígena El Vergel del Municipio de Santa María - Gobierno Mayor, para favorecer su participación representativa en cada una de las actividades a realizar.
- Realizar un conversatorio sobre el Proceso Organizativo de los Cinco (5) Pueblos Indígenas del Departamento del Huila (Nasa, Misak, Yanakuna, Tamaz, Dujos, Páez y Pijaos).

- Realizar un (1) taller sobre análisis de los mandatos de las diferentes Juntas Directivas de las Organizaciones Indígenas legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio del Interior-Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rom y Minorías.
- Realizar un (1) Conversatorio donde se evaluarán los logros y dificultades del Movimiento Indígena en autonomía, cultura, territorio, educación, unidad y su plataforma de lucha.
- Realizar un (1) Conversatorio sobre los avances y compromisos con las organizaciones indígenas a nivel municipal, departamental y nacional.

Al respecto, el pueblo Tamaz Dujos Páez, a través de la Asociación ACIHU fue beneficiario de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio.

- Con la Secretaría de Cultura y Turismo se brindaron espacios para la comercialización de productos artesanales, en el marco del festival folklórico, reinado nacional del bambuco y muestra internacional del folclor.

Vigencia 2017

En este año no hubo convenio con la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila – ACIHU, por cuanto a esta organización se le canceló el registro y en consecuencia perdió su respectivo reconocimiento, situación que ya se había mencionado en párrafos anteriores. No obstante, el pueblo Tamaz Dujos Páez participó en las siguientes actividades:

- ✓ En el año 2017 la Secretaría de Salud realizó un diagnóstico sobre la salud de este Pueblo. Para ello utilizó una ficha de caracterización con información propia de este resguardo indígena. La actividad fue coordinada por la señora Clavel Páez Escobar, Gobernadora del Pueblo, cuyo perfil es Técnica en Salud Pública, de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS No. 140 suscrito entre la ESE Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera y CLAVEL PAEZ ESCOBAR, el 20 de octubre de 2017, por valor de \$3.500.000, y cuyo objeto fue la definición a partir de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en forma autónoma e independiente, con oportunidad, eficiencia y eficacia por parte del contratista y a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera (Huila), para el desarrollo de actividades de apoyo como técnico en salud pública, auxiliar de salud y/o enfermería en las dimensiones de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles y gestión diferencial de poblaciones vulnerables del plan de intervenciones colectivas de salud pública.

Lo anterior, en virtud del contrato interadministrativo No. 1081 de 2017, celebrado entre la Gobernación del Huila - Secretaria de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera (Huila), cuyo objeto fue la prestación de servicios para apoyar y concurrir en la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC en este Municipio.

- ✓ Con la Secretaría de Cultura y Turismo se brindaron espacios para la comercialización de productos artesanales, en el marco del festival folklórico, reinado nacional del bambuco y muestra internacional del folclor.

Vigencia 2018

En lo referente a esta vigencia, el pueblo Tamaz Dujos Páez se benefició de los siguientes contratos:

- *Contrato Interadministrativo No. 1389 del 2 de noviembre de 2018 celebrado entre el Departamento del Huila -Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Universidad Surcolombiana*

Objeto: Realización de un diplomado en saberes propios para las comunidades indígenas en el departamento del Huila, en aras de su fortalecimiento político y organizativo, a realizarse en los municipios de Pitalito y La Plata.

Valor: Ochenta millones de Pesos (\$80.000.000)

Obligaciones específicas de la universidad:

- Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa y logística para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar las respectivas convocatorias a la comunidad de cada uno de los Pueblos Indígenas.
- Garantizar las condiciones para el transporte, alimentación y alojamiento de los participantes del diplomado.
- Garantizar la entrega del material académico necesario para la realización del diplomado. Se deberá entregar a la Gobernación del Huila un paquete en físico y digital del material utilizado en el diplomado.
- Entregar diploma a todos los cursantes que hayan culminado exitosamente los contenidos del diplomado.
- Entregar a la Gobernación del Huila las relatorías y actas correspondientes a cada encuentro realizado en el marco del diplomado.
- Con la Secretaría de Cultura y Turismo se brindaron espacios para la comercialización de productos artesanales, en el marco del festival folklórico, reinado nacional del bambuco y muestra internacional del folclor.
- La Secretaría de Salud por su parte en el año 2018, concertó con: médicos tradicionales, gobernador encargado del pueblo Tamaz Dujos Páez, personal de la ESE Divino Niño de Rivera, y profesionales de la Secretaría de Salud Departamental, las actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud con enfoque étnico, en corresponsabilidad con los municipios. En la reunión de concertación de actividades PIC, se socializaron los resultados obtenidos de la caracterización realizada, evidenciando las enfermedades que más afectan dicha población. Esta información servirá como insumo para la construcción del sistema de salud propio indígena (SISPI). Para ello, nuevamente se contrató a la mayora del Pueblo Tamaz Dujos Páez, para que coordinara las actividades, hecho que se evidencia en el contrato de prestación de servicios CPS No. 081 suscrito entre la ESE Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera y CLAVEL PAEZ ESCOBAR, el día 22 de agosto de 2018, por valor de

\$3.000.000, y cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en forma autónoma e independiente, con oportunidad, eficiencia y eficacia por parte del contratista y a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera Huila, para el desarrollo de actividades de apoyo en el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural - SISPI, como técnico en salud pública, auxiliar de salud y/o enfermería y líder comunitario indígena en las dimensiones de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, vida saludable y enfermedades transmisibles, del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública en concurrencia con la gobernación del Huila - Secretaría de Salud Departamental.

Lo anterior, conforme al contrato interadministrativo No. 1030 de 2018, celebrado entre la Gobernación del Huila - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera (Huila), cuyo objeto fue la prestación de servicios en la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para apoyar y concurrir en el Municipio de Rivera del Departamento del Huila.

Por otra parte, el Departamento, teniendo en cuenta que el registro de la Asociación ACIHU fue cancelado, y por consiguiente no contaban con el reconocimiento jurídico para contratar directamente, decidió incluir al pueblo Tamaz Dujos Paez en algunas actividades a desarrollar con la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, tal como se estipuló en el convenio No. 0084 de 2018, el cual se relaciona a continuación:

- *Convenio Interadministrativo No. 0084 del 17 de octubre de 2018 celebrado entre el Departamento del Huila — Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU*

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, para la construcción y actualización de 6 planes de vida, la actualización del documento de caracterización de los pueblos indígenas del Huila, la actualización del diagnóstico de la situación de la mujer indígena y el encuentro ancestral de jóvenes indígenas en el departamento del Huila y la realización de la primera fase en la construcción de la política pública para los pueblos indígenas del departamento del Huila, la realización de una mesa de concertación indígena, así como la cofinanciación de proyectos destinados a la atención y apoyo de las comunidades indígenas que hacen presencia en el departamento.

Valor: Trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$378.474.000), de los cuales el Departamento del Huila aporta Trescientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$351.684.000) en efectivo, y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, veintiséis millones setecientos noventa mil pesos (\$26.790.000) representados en bienes y servicios.

Al respecto, es importante mencionar que el convenio interadministrativo No. 084 del 2018 se celebró en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la minga indígena del año 2017, y cuyo rol asumido por la gobernación fue el de escuchar las propuestas y analizar su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Frente a este convenio, el equipo auditor verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CRIHU, evidenciando los siguientes entregables:

1. Construcción y actualización de 6 planes de vida. Los planes de vida elaborados fueron los siguientes:
 - 1.1 Plan de Vida NASA Resguardo Indígena Estación Talaga (Inspección de Belén -Municipio La Plata).
 - 1.2 Plan de Vida Resguardo Indígena NAM MISAK (Municipio La Argentina).
 - 1.3 Plan de Vida Resguardo NASA PICKWE IKH (Municipio La Argentina).
 - 1.4 Plan de Vida Cabildo INTILLAGTA (Municipio Pitalito).
 - 1.5 Plan de Vida Resguardo Indígena LAME PÁEZ ÓRGANOS DEL PALMAR (Corregimiento de San Luis - Municipio de Neiva).
 - 1.6 Plan de Vida Resguardo Indígena NASA DE JUAN TAMA (La Plata).
2. Proyectos cofinanciados destinados a la atención y apoyo a las comunidades indígenas. Conforme a este ítem se desarrolló el V Encuentro de Cuidanderos del Territorio.

La obligación No. 3 se dividió en 2 partes:

- 3A. Actualización del documento caracterización de los pueblos indígenas del Huila, aspecto que se realizó y que quedó plasmado en un documento.
- 3B. Actualización del diagnóstico de la situación de la mujer indígena. Se evidencia el entregable.
4. La realización de la primera fase en la construcción de la política pública para los pueblos indígenas del departamento del Huila. Respecto a este punto se observó las listas de asistencia a cada una de las reuniones desarrolladas. Consultado con la Secretaría de Gobierno, el documento que compila la política corresponde a la segunda fase.
 5. Respecto a este ítem, se realizó la mesa de concertación indígena establecida dentro del convenio.
 6. Igualmente se llevó a cabo el Encuentro Ancestral de Jóvenes Indígenas en el departamento del Huila.

Todas las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del Convenio No. 0084 de 2018, es decir, por la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, cuentan los respectivos soportes (listado de asistencia a cada una de las actividades realizadas donde se especifica nombres, apellidos, sexo, No. de identificación, nombre del tallerista y lugar de realización, planillas de alimentación, transporte y hospedaje debidamente firmadas, actas, invitaciones a los eventos, contratos, cuentas de cobro, facturas, seguridad social, registro fotográfico, informes, entre otros).

Este es el convenio a que se hace referencia en la denuncia, y frente al cual el pueblo Tamaz Dujos Páez decidió no participar. Los motivos de la renuencia se evidencia en los documentos que a continuación se relacionan:

- Derecho de petición de fecha 29 de abril de 2019 interpuesto a la Gobernación del Departamento del Huila por los señores CAMILO MANUEL QUIROGA PAEZ y JOSE HUMBERTO QUIROGA OSORIO, Gobernador y Mayor Indígena respectivamente, del Pueblo Tamaz Dujos Páez. A continuación se transcribe un aparte de este derecho de petición (Ver anexo 11. Derecho de Petición de fecha 29 de abril de 2019. Pág. 18, 19 y 20):

“Así las cosas, este derecho de petición de queja, reclamo y de cumplimiento estamos exponiendo hechos legales y jurídicos que ha realizado y omitido la gobernación del Huila DURANTE ESTOS YA CASI 4 AÑOS DE PLAN DE DESARROLLO “EL CAMINO ES LA EDUCACION”. y que van ejerciendo violación al derecho fundamental de los pueblos indígenas del Huila; por intermedio de sus conexas: SALUD, EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, CULTURA, SANEAMIENTO BASICO, VIVIENDA PROPIA, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO COMUNITARIO PROPIO INDIGENA Y OTROS PROGRAMAS COMO LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA PROPIA, LA RECREACION TRADICIONAL INDIGENA ENTRE OTROS.

SI BIEN ES CIERTO LA GOBERNACION DEL HUILA NO HA CUMPLIDO LOS ACUERDOS PREESTABLECIDOS EN SENDAS ACTAS DE ACUERDOS DEL PLAN DE DESARROLLO “EL CAMINO ES LA EDUCACION” AUN MENOS POR FUERA DE ESTOS NO SE VE LA INVERSION SOCIAL DENTRO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS QUE HABITAMOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. LO CUAL AGRAVA MAS LA SITUACION DE VULNERABILIDAD A QUE NOS TIENEN SOMETIDOS.

ES POR ELLO QUE NUESTRO PUEBLO INDIGENA DUJOS TAMAZ Y PAEZ AL IGUAL QUE OTROS PUEBLOS INDIGENAS DEL HUILA, NOS ESTAMOS QUEJANDO Y RECLAMANDO Y EXIGIENDO CUMPLIMIENTO QUE; LO QUE NO, HICIERON EN TRES AÑOS LARGOS LO HAGAN EN ESTE ULTIMO PERIODO.

EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL HUILA HA CONCERTADO Y NEGOCIADO CON EL CRIHU, LOS TEMAS PÓLITICOS Y PRESUPUESTALES, MAS NO HAN NEGOCIADO NI CONCERTADO LO PRINCIPAL LAS HERRAMIENTAS LEGALES Y JURIDICAS BASADAS EN LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS LEY 21 DEL 91; Y LA CONSTITUCION DEL 91.

NO HAN CONCERTADO DE HECHO DIRECTAMENTE CON LAS VERDADERAS AUTORIDADES PROPIAS DE CADA PUEBLO INDIGENA, POR ESO NO PROSPERA Y DESCONOCEN LA GOBERNANZA QUE ORDENA LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA EN EL ART. 246 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EL DECRETO AUTONOMICO 1953, POR ELLO NI EL MISMO CRIHU, DEFIENDE Y LUCHA POR EL ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL ETNICO INDIGENA DE CADA PUEBLO QUE CONFORMAN EL CRIHU, MUCHO MENOS DE LOS PUEBLOS QUE NO HACEMOS PARTE, Y AQUÍ ESTA EL DOLO GUBERNAMENTAL, PUES EL GOBIERNO, DEBE DE GOBERNAR PARA TODOS LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL HUILA Y NO SOLO PARA UNOS BAJO UN MONOPOLIO, así se lo hicimos saber directamente en un dialogo en el resguardo Paniquita del pueblo indígena Dujos Tamaz y Páez en el mes de febrero de este año 2.019; al presidente del crihu a cerón , al presidente del maíz Jesús tombe, al compañero Jairo embus, a la compañera del tema mujer del crihu, al representante de los jóvenes y secretario del crihu, están cometiendo un error. Y se les dijo ustedes no deben seguir como crihu, empañando y perjudicando ni a los mismos indígenas ni a sus autoridades ancestrales propias, la respuesta de ellos fue, estamos ahora en un proceso de cambios. Pero miren lo que han hecho entre el crihu y el gobierno departamental empeorar y profundizar la crisis.

Todos estos hechos se configuran y se demuestran en los contratos que ha celebrado el CRIHU, con el gobierno departamental del Huila, y en los diversos acuerdos entre el gobierno departamental del Huila y el CRIHU, caso concreto el decreto departamental No. 0075 de marzo 27 de 2.019 El cual no ha sido concertado con todos los pueblos indígenas del Huila, lo hizo el crihu, en representación de una organización social “asociación de cabildos y/o autoridades indígenas CUYOS FINES y COMPETENCIAS; son bien diferentes al de las autoridades indígenas tradicionales u cabildos indígenas.

Y por ello este decreto está viciado en algunos apartes del resuelve y considerandos frente a los mismos pueblos indígenas;

Además, que es tendencioso y excluyente; con el agravante que está usurpando las funciones de las autoridades indígenas de cada pueblo en cuestión esta mesa de concertación que estipula dicho decreto tampoco puede suplantar las funciones de las autoridades indígenas de cada pueblo en cuestión; otro agravante que este decreto no paso por el requisito de la consulta previa con los pueblos indígenas del Huila, hubo si una concertación con la asociación CRIHU, que es tema diferente. ASI LO ESTABLECE EL DERECHO CONSTITUCIONAL”.

- Queja de fecha 07 de octubre de 2019 interpuesta a la Gobernación del Departamento del Huila por los siguientes integrantes del Pueblo Tamaz Dujos Páez: CAMILO MANUEL QUIROGA PAEZ (Gobernador), OLIVERIO LIZCANO (Alcalde Mayor), JUVENAL NINCO CEDEÑO (Alguacil Mayor) y ESMERALDA QUIROGA PAEZ (secretaria). A continuación, se transcribe un aparte de la queja relacionada con el objeto de esta denuncia (Ver anexo 12. Queja de fecha 07 de octubre de 2019. Pág. 3 y 4):

AHORA NOS CONVOCAN LA GOBERNACION DEL HUILA A UNOS EVENTOS Sesiones No. 01 y 02 de 2019. Convocatoria a Sesiones Ordinarias de la Mesa Permanente de Concertación Para los Pueblos Indígenas del Departamento del Huila.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 0075 de 2019 “Por el cual se modifica el decreto 0075 de 2019”. Se convoca a la primera sesión ordinaria del año 2019, de este espacio de diálogo, para avanzar en la promoción y garantía de derechos, en lo que respecta a las comunidades indígenas del departamento, particularmente, a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas trazadas en el Plan de Desarrollo del Departamento.

EN DONDE LOS TEMAS DE LA PRIMER SESION SON: Gobernanza y salud 10 y 11 de octubre de 2019

Educación, Cultura, Mujer y Juventud 17 y 18 de octubre de 2019

PERO DICHA INVITACION ESTA AMARRADA A UN CONTRATO CON EL CRIHU, SITUACION QUE ES REITERATIVA EN EL AÑO 2.018, SE LES DIJO A LA GOBERNACION A SUS ASESORES QUE EL TEMA DE CUMPLIR METAS LA GOBERNACION, NO ES SUFICIENTE NI CON ELLO SE ESTA GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A NUESTROS PUEBLO INDIGENAS, NI DE NUESTROS TERRITORIOS, Y POR ELLO NO SE ACEPTO QUE DESARROLLARAN ACTIVIDADES CONCERNIENTES A CONTRATOS ENTRE GOBERNACION Y CRIHU EN EL AÑO 2.018, EN NUESTRO TERRITORIO DUJOS TAMAZ.

AHORA DE MANERA LEGAL Y JURIDICA LE ESTAMOS POR INTERMEDIO DE ESTE DOCUMENTO REITERANDO QUE TAMPOCO ACEPTAMOS ACTIVIDADES EN NUESTRO PUEBLO INDIGENA DUJOS TAMAZ EN PANIQUITA RELACIONADAS CON CONTRATOS ENTRE GOBERNACION DEL HUILA Y CRIHU, PUES EN EL CONTEXTO ANTERIOR EXPLICAMOS EN DERECHO EL POR QUE.....Y NO PODEMOS COMO PUEBLO INDIGENA SER PERMISIVOS EN EL DESGASTE FINANCIERO, NI JURIDICO QUE NOS LLEVA A LA EXCLUSION Y SUPLANTACION DE NUESTROS MISMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SUS CONEXOS. Y QUE FINALMENTE ALAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS NO NOS BENEFICIAN DE FONDO EN NADA.

- Comunicación enviada por las autoridades del Pueblo Tamaz Dujos Páez: CAMILO MANUEL QUIROGA PAEZ (Gobernador), OLIVERIO LIZCANO (Alcalde Mayor), JUVENAL NINCO CEDEÑO (Alguacil Mayor) y ESMERALDA QUIROGA PAEZ (Secretaria), a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU de fecha 15 de octubre de 2019. Sobre el particular se transcriben los siguientes apartes (Ver anexo 13. Comunicación de fecha 15 de octubre de 2019. Pág. 7 y 8):

“.....Y POR HAY DERECHO NO HAY AVANCES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, CON LOS RESULTADOS HE INFORMES CONTRACTUALES QUE PRESENTA EL CRIHU, CUMPLE METAS ENTRE COMILLAS, PERO ESTAS METAS NO SE VEN, NO SE REFLEJAN NI SE SIENTEN EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS.....ESTO SE PUEDE VERIFICAR YENDO A LAS DIVERSAS COMUNIDADES QUE HACEN PARTE DE CADA PUEBLO INDIGENA DE LOS EXISTENTES EN EL DEPARTAMENMTO DEL HUILA.

“POR ESO REITERAMOS QUE EL CRIHU DE FONDO NO NOS REPRESENTA COMO PUEBLOS INDIGENAS EN EL HUILA Y COMO TAL Y HA SABIENDAS ELLOS EL CRIHU, NO ESTA AUTORIZADO POR NUESTROS PUEBLOS INDIGENAS A CONTRATAR PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN NUESTRO TERRITORIO Y EN NUESTRO PUEBLO INDIGENA TANTO LA GOBERNACION LO SABE COMO EL MISMO CRIHU, YA QUE DESDE HACE TRES AÑOS ATRÁS DE MANERA ORAL, VERBAL HEMOS REALIZADO Y HECHO NUESTROS PLANTEAMIENTOS CON LA MAYORIA DE LA DIRIGENCIA DEL CRIHU, PERO POR QUE EL CRIHU Y LA GOBERNACION PERSISTEN? SI DE MANERA FRATERNAL Y BAJO CHARLAS DE AUTOEVALUACION LO HEMOS PREGONADO Y DE MANERA CONCIENTE EN SU MOMENTO LO HAN ACEPTADO Y NOS LO HAN DICHO QUE VAN A REPLANTEAR EL CRIHU..... EL AÑO PASADO NO SE ACEPTO ACTIVIDADES DEBIDO A QUE ESTAS NO ERAN ACORDES Y SOLO ERA POR GASTARSE LA PLATA Y CUMPLIR EL CONTRATO..... Y A SABIENDAS DE LA GOBERNACION Y CRIHU, VUELVEN OTRA VEZ A REINCIDIR...”

NUESTRO PUEBLO INDIGENA DUJOS TAMAZ Y PIJAOS HACEMOS UN LLAMADO EN DERECHO Y DE MANERA FRATERNAL A LA GOBERNACION DEL HUILA, PARA QUE NOS CUMPLA A NUESTROS PUEBLOS INDIGENAS QUE NO HACEMOS PARTE DEL CRIHU.....Y DE IGUAL MANERA A QUE NO SE PRESTE COMO LO HA DEMOSTRADO EN ESTOS TRES AÑOS, PARA MANIPULAR AL MOVIMIENTO INDIGENA DEL HUILA Y DE CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL Y SUS CONEXOS, ASI COMO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCION AL ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO TERRITORIAL INDIGENA DE CADA PUEBLO EN CUESTION DEL HUILA..... PERO TAMBIEN LES HACEMOS UN LLAMADO A LOS LIDERES Y DIRIGENCIA DEL CRIHU, QUE NO NOS SIGAN MANIPULANDO NI AGREDIENDO DE MANERA POLITICO-ORGANIZATIVA Y PRESTANDOSE PARA EXCLUIR EL ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO TERRITORIAL PROPIO DE NUESTROS PUEBLOS EN CUESTION LES REITERAMOS QUE DICHO DECRETO 0075 DE 2.019 EN SU CONTENIDO ... NO PUEDE SUPLANTAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA Y DE BUENA FE CON RESPECTO A MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DEL HUILA.... TAMPOCO LA MESA DE CONCERTACION PUEDE SUPLANTAR LOS DECRETOS, LEYES Y DEMAS QUE TIENE EL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE DAR CUMPLIMIENTO POR SER PARTE DE SUS FUNCIONES DIRECTAS O EN SU DEFECTO VIA TUTELAS TENDRA QUE CUMPLIRLAS.

HE INVITAMOS NUEVAMENTE COMO PUEBLO DUJOS TAMAZ Y PIJAOS AL CRIHU, PARA QUE DE MANERA INTERNA Y ENTRE USTEDES REEVALUEN Y SE HAGAN UNA AUTOEVALUACION Y UNA AUTOCRITICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA CON RESPECTO AL PROCESO ORGANIZATIVO Y LA COYUNTURA INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL DEL MOVIMIENTO INDIGENA.....”

- Constancia de fecha 28 de diciembre de 2018, donde el presidente de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, manifiesta que el pueblo Tamaz Dujos Páez decidió no participar en las actividades ejecutadas en virtud del convenio No. 0084 de 2018, pese a las reiteradas convocatorias (llamadas, correos electrónicos y visitas al resguardo de Paniquita), realizadas por parte del equipo contratado y de las directivas del CRIHU. (Ver anexo 14).

- Acta de Reunión entre representantes del CRIHU y el pueblo Tamaz Dujos Páez, Convenio Interadministrativo No. 0084 de 2018 de fecha 1 de noviembre de 2018. En ella se deja constancia de que las autoridades de este pueblo indígena no firmaron el acta de la reunión. (Ver anexo 15).
- Acta de Reunión entre representantes del CRIHU y el pueblo Tamaz Dujos Páez, Convenio Interadministrativo No. 0084 de 2018 de fecha 12 de noviembre de 2018. En ella se deja constancia de que las autoridades de este pueblo indígena no firmaron el acta de la reunión. (Ver anexo 16).
- Conversación telefónica sostenida el 18 de noviembre de 2019 con el presidente de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, gobernador Alberto Cerón Urbano, quien expresó que en efecto el pueblo Tamaz Dujos Páez manifestó su intención de no participar en las actividades a desarrollarse en virtud del Convenio No. 084 de 2018, pese a las reiteradas invitaciones por parte de la junta directiva de la asociación, y que básicamente la inconformidad surgió como consecuencia de que los recursos destinados a este grupo étnico estaban siendo distribuidos por comunidades y no por pueblos.

Al respecto y con el fin de ratificar lo anterior, el día 21 de octubre del 2019, una comisión del equipo auditor se dirigió al resguardo indígena de Paniquita localizado en el municipio de Rivera, con el fin de sostener una reunión con las autoridades del pueblo Tamaz Dujos Páez, integrada por: Camilo Quiroga Páez (Gobernador), José Humberto Quiroga (Consejería), Clavel Páez (Consejería), Oliverio Lizcano (Alcalde), Juvenal Lincon (Alguacil Mayor), Inés Quiroga (Tesorera), Mercedes Quiroga (Secretario Menor), Elmira Muelas (Comité de Educación) y Juan Vicente Ríos (Comité de Salud), quienes manifestaron las razones por las que decidieron no participar en las actividades desarrolladas en el convenio No. 0084 de 2018, y que se pueden resumir en las siguientes consideraciones: - No se sienten representados por el CRIHU. - El departamento no está dando cabal cumplimiento a los acuerdos, especialmente a lo relacionado con la consulta previa, - y finalmente, consideran que los recursos destinados a este grupo étnico deben ser invertidos en actividades y/o proyectos que generen un mayor impacto en las comunidades indígenas. (Ver constancia de la visita de campo al resguardo de Paniquita. Anexo 17)

Es de anotar que a la fecha del presente informe no existe ninguna denuncia radicada en este ente de control presentada por las comunidades indígenas que integran el CRIHU que expresen su inconformismo frente a la labor realizada por la Asociación, la cual, actualmente agrupa 27 de las 36 comunidades existentes en el departamento del Huila.

Frente a lo anterior, es importante mencionar que de conformidad con la visita realizada al resguardo indígena “La Gabriela” el día 21 de octubre de 2019 (Ver constancia de la visita de campo. Anexo 18), y a la conversación telefónica sostenida en la misma fecha con el señor Laureano Calderón Sánchez, gobernador de la comunidad indígena Pijao Tatacoa (quienes integraron la ACIHU hasta el 2017, y actualmente pertenece a el CRIHU), se confirmó que a nivel general las autoridades indígenas que integran esta asociación se encuentran satisfechas con la gestión adelantada por la misma.

Conclusión:

Es claro entonces que durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, el pueblo Tamaz Dujos Páez ha sido tenido en cuenta por las diferentes dependencias del gobierno departamental en los



programas y proyectos destinados a este grupo étnico, ya sea como miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila- ACIHU (la cual estuvo vigente hasta el año 2017), o como beneficiario de los convenios suscritos con el CRIHU. No obstante, es importante precisar que si bien, el departamento, en la vigencia 2018 incluyó actividades a desarrollar con este pueblo en algunos convenios y/o contratos interadministrativos celebrados con el CRIHU, como el caso del Convenio No. 0084 de 2018, y que dichas actividades no se ejecutaron, no por incumplimiento del contratista (CRIHU) ni del contratante (Gobernación del Huila), sino por la *libre decisión tomada por las autoridades del pueblo Tamaz Dujos Páez de no participar en ellas, por cuanto reiteran que no comparten su ideología ni se sienten representados por la asociación.*

Ahora bien, los recursos que estaban destinados a transporte y alimentación del pueblo Tamaz Dujos Páez, y que no fueron ejecutados, constituyeron un saldo a favor del Departamento por valor de \$5.484.000. Los demás gastos en que se incurrieron para el desarrollo de las actividades de carácter general contratadas se ejecutaron de acuerdo con lo presupuestado, por cuanto estas erogaciones eran necesarias para el cabal cumplimiento de los eventos programados, independientemente del número de asistentes. Con lo anterior, se da por contestada la denuncia.

Para finalizar este acápite, el equipo auditor decidió analizar el presupuesto de inversión vs el presupuesto ejecutado del Convenio No. 0084 de 2018, con el fin de determinar la participación de los gastos de alimentación, transporte y hospedaje en las distintas actividades desarrolladas. (Ver cuadro No.10).

Cuadro No.10
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Vs. PRESUPUESTO EJECUTADO
CONVENIO No. 084 DE 2018

No.	COMPONENTE	PARTICIPACIÓN GOBERNACIÓN	%	PARTICIPACIÓN CRIHU	VALOR EJECUTADO GOBERNACIÓN	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Construcción y actualización de 6 planes de vida	84.000.000		6.000.000	84.000.000	0	presupuesto para 6 comunidades, Paniquita no se incluyó
Item 2	Refrigerios	30.000.000			30.000.000	0	
	SUBTOTAL	30.000.000	36		30.000.000	0	
2	Proyectos cofinanciados destinados a la atención y apoyo a las comunidades indígenas (V Encuentro de Cuidaderos del Territorio)	40.002.000		4.000.000	40.002.000	0	presupuesto para 26 comunidades, Paniquita no se incluyó
Item 2	Transporte	9.919.000			9.919.000	0	
Item 3	Alimentación	9.828.000			9.828.000	0	
	SUBTOTAL	19.747.000	49		19.747.000	0	
3A	Actualización del documento caracterización de las comunidades indígenas	92.660.000		9.290.000	90.072.000	2.588.000	presupuesto para 33 comunidades, Paniquita se invitó pero no participó
Item 5	Transporte evento final de socialización	7.428.000			7.028.000	400.000	El saldo a favor del Departamento del Huila se encuentra justificado por la decisión del Pueblo Tamaz, Dujos, Páez de no participar en el desarrollo del Convenio. También por la baja participación de la comunidad Páez Baché en la visita realizada a esta comunidad.
Item 6	Alimentación evento final de socialización	6.656.000			6.448.000	208.000	
Item 8	Alimentación talleres por comunidad	34.980.000			33.000.000	1.980.000	
	SUBTOTAL	49.064.000	53		46.476.000	2.588.000	

	Actualización del documento caracterización de la mujer indígena	79.985.000		6.790.000	78.139.000	1.846.000	presupuesto para 33 comunidades, Paniquita se invitó pero no participó
3B							
Item 5	Transporte evento final de socialización	5.571.000			5.271.000	300.000	El saldo a favor del Departamento del Huila se encuentra justificado por la decisión del Pueblo Tamaz, Dujos, Páez de no participar en el desarrollo del Convenio. También por la baja participación de la comunidad Páez Baché en la visita realizada a esta comunidad.
Item 6	Alimentación evento final de socialización	5.408.000			5.252.000	156.000	
Item 7	Alimentación talleres por comunidad	25.410.000			24.020.000	1.390.000	
	SUBTOTAL	36.389.000	45		34.543.000	1.846.000	
	Construcción de la primera fase de la política pública para los pueblos indígenas del Huila	19.800.000			18.750.000	1.050.000	presupuesto para 33 comunidades, Paniquita se invitó pero no participó
4							
Item 1	Almuerzos	19.800.000			18.750.000	1.050.000	El saldo a favor del Departamento del Huila se encuentra justificado por la decisión del Pueblo Tamaz, Dujos, Páez de no participar en el desarrollo del Convenio. También por la baja participación de la comunidad Páez Baché en la visita realizada a esta comunidad.
	SUBTOTAL	19.800.000	100		18.750.000	1.050.000	
	Realización de una (1) sesión de la Mesa de Concertación para los pueblos indígenas (Decreto 51120 de 2016)	10.237.000		710.000	10.237.000	0	Se invitaron representantes de 27 comunidades, Paniquita no se incluyó
5							
Item 1	Transporte	5.712.000			5.712.000	0	
Item 2	Alojamiento	3.240.000			3.240.000	0	

Item 3	Almuerzos	870.000			870.000	0	
Item 4	Refrigerio	415.000			415.000	0	
	SUBTOTAL	10.237.000	100		10.237.000	0	
6	Encuentro ancestral de jóvenes indígenas en el departamento del Huila	25.000.000			25.000.000		Se invitarón representantes de 28 comunidades, Paniquita no se incluyó
Item 1	Transporte	10.248.000			10.248.000	0	
Item 2	Desayunos	2.880.000			2.880.000	0	
Item 3	Almuerzos	3.600.000			3.600.000	0	
Item 4	Cenas	2.880.000			2.880.000	0	
Item 5	Refrigerios	1.800.000			1.800.000	0	
	SUBTOTAL	21.408.000	86		21.408.000	0	
	PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO	351.684.000	98		346.200.000	5.484.000	
	PRESUPUESTO DESTINADO A TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE	186.645.000	52		181.161.000	5.484.000	

Papel de trabajo auditor. Elaborado conforme a la documentación que reposa en la carpeta del Convenio No. 084 de 2018 suscrito entre la Gobernación - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del

Los resultados arrojados por este análisis se resumen a continuación:

- El Convenio No. 084 de 2018 se suscribió por un valor de \$351.684.000 (aporte en efectivo realizado por el departamento), presentando una ejecución de \$346.200.000, es decir, del 98%.
- Existe un saldo a favor del departamento por valor de \$5.484.000 producto de la no participación del Pueblo Tamaz Dujos Páez y a la baja participación de la comunidad Páez Baché, en las actividades desarrolladas en el convenio.
- Los gastos destinados a transporte, alimentación y hospedaje en que se incurrieron en virtud de dichas actividades, alcanzaron el 52% del presupuesto ejecutado, es decir, la suma de \$181.161.000.
- El 48% restante se invirtió en contratación de personal, alquiler de sonido y video beam, y en el diseño, edición e impresión de los productos (documentos finales).

Al respecto, es preciso indicar que los convenios suscritos con las autoridades indígenas se derivan de propuestas presentadas desde el seno de estas comunidades, a partir de sus dinámicas propias, decisiones, deliberaciones y planes de vidas, actividades que posteriormente son concertadas con la gobernación e incluidas en los respectivos programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Partiendo de lo anterior, sería importante preguntarse si las actividades desarrolladas en virtud de estos convenios han producido un impacto real en la población objetivo, es decir, si dichas acciones han contribuido a mejorar el nivel de vida de las diferentes comunidades indígenas existentes en el departamento del Huila.

De conformidad con los hechos descritos se configura la siguiente observación:

Hallazgo 32 (Observación 33)

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su art. 41 define el Gasto Público Social como “aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población”. Frente a este tema, y de conformidad con los estudios económicos realizados a nivel de Latinoamérica, se evidencian tres problemas cruciales a saber: (a) Cómo mejorar la cobertura y la incidencia del gasto público social en los países, (b) Cómo aumentar la efectividad y eficiencia del gasto público social, y (c) Cómo fortalecer las instituciones que manejan el gasto público en el sector social. Al respecto se tiene que:

Condición:

El Departamento del Huila — Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0084 del 17 de octubre de 2018, cuyo objeto fue: “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, para la construcción y actualización de 6 planes de vida, la actualización del documento de caracterización de los pueblos indígenas del Huila, la actualización del diagnóstico de la situación de la mujer

indígena y el encuentro ancestral de jóvenes indígenas en el departamento del Huila y la realización de la primera fase en la construcción de la política pública para los pueblos indígenas del departamento del Huila, la realización de una mesa de concertación indígena, así como la cofinanciación de proyectos destinados a la atención y apoyo de las comunidades indígenas que hacen presencia en el departamento”, por valor de trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$378.474.000), de los cuales el Departamento del Huila aporta trescientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$351.684.000) en efectivo, y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, veintiséis millones setecientos noventa mil pesos (\$26.790.000) representados en bienes y servicios”.

De los trescientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$351.684.000) aportados por el departamento, se ejecutó la suma de trescientos cuarenta y seis millones doscientos mil pesos (\$346.200.000), de los cuales el 52%, es decir, la suma de ciento ochenta y un millones ciento sesenta y un mil pesos (\$181.161.000) corresponden a gastos de transporte, alimentación y hospedaje, erogaciones en que se incurrieron para llevar a cabo las reuniones, asambleas, talleres y demás eventos estipulados en el convenio, y cuyo producto final lo constituyen los diferentes documentos (entregables) elaborados en consenso por las comunidades indígenas, en virtud de estas actividades.

Criterios: Inobservancia de los Principios del Control Fiscal establecidos en el art. 267 de la Constitución Política de Colombia, en especial:

- ✓ **Principio de Economía:** Tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración Pública, traducida en resultados, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos.
- ✓ **Principio de Eficiencia:** En lo que atañe a este principio la jurisprudencia¹ ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de la Hacienda, tienden a ser limitados, razón por la cual deben ser bien planificados por el Estado para que logren satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

Causas: Uso ineficiente de los recursos.

Efecto: Bajo impacto social producto de la relación costo – beneficio entre las actividades ejecutadas en virtud del convenio No. 084 de 2018 y el mejoramiento de la calidad de vida de las diferentes comunidades indígenas existentes en el departamento del Huila.

La respuesta emitida por el ente territorial frente a esta observación está fuera de contexto, por cuanto el equipo auditor no está objetando el valor a cancelar de las órdenes de pago 17245 y 17247,

¹ Corte constitucional. Sentencia C-826 del 13 de noviembre de 2013. Expediente D-9623. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva



ni el valor del saldo a favor de departamento, ni mucho menos las fuentes con que fue financiado el convenio.

Lo que cuestiona la observación, es la eficiencia que se le deben dar a los recursos públicos, hecho que no se evidenció para el caso específico del Convenio Interadministrativo No. 0084 de 2018, por cuanto el 52% del presupuesto ejecutado, es decir, la suma de ciento ochenta y un millones ciento sesenta y un mil pesos (\$181.161.000), se utilizaron para cancelar gastos de transporte, alimentación y hospedaje, erogaciones que no produjeron ningún impacto social, ni reflejaron una relación costo-beneficio frente al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas del departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el departamento no logra desvirtuar la observación, se configura este hecho como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad con este Organismo de Control. (A32)”

El informe completo producto de la auditoria puede ser consultado en la página www.contraloriahuila.gov.co, link Auditorias 2019.

Con lo anterior esperamos estar cumpliendo con el deber que nos impone la Constitución y la Ley, de velar por los intereses de la comunidad, vigilando que los recursos del Estado sean invertidos y ejecutados adecuadamente. Cualquier información adicional, la recibimos personalmente o por escrito remitido a esta oficina. Teléfono 8713304 por nuestra página web, link – peticiones, quejas y denuncias.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Jefe Oficina de Control Fiscal